



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de agosto de 2024.

**AVISO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES**

A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LITIGANTES, PERITOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracciones XIII y XIV, y 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, ante la situación de hecho advertida en la comunicación efectuada en la **circular 16/2024** de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, enviada el diecinueve de agosto del presente año y signada por el Magistrado Juan Carlos Guzmán Rosas, así como con lo expuesto en la **circular 10/2024**, suscrita por el Magistrado Juan Manuel Vega Tapia, Titular de la Unidad de implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, con la finalidad de salvaguardar la seguridad y generar certidumbre a los usuarios del sistema de justicia laboral federal, se hacen del conocimiento las hipótesis que serán atendidas en esta suspensión de labores derivada del paro organizado por los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, por este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chihuahua, a **partir de las 00:00 horas del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, de manera indefinida.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 constitucional, en concordancia con los diversos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la operatividad de este órgano jurisdiccional se mantendrá para la atención exclusivamente de los casos urgentes conforme a las referidas circulares de la siguiente forma:

**Circular 16/2024:**

*"...5. En el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México se considerarán como asuntos urgentes aquellos casos relacionados con los procedimientos de huelga en términos de lo que prevén las fracciones XVII, XVIII y XIX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 920 a 937 de la Ley Federal del Trabajo.*

*Por tanto, también lo serán en los Tribunales Laborales Federal de Asuntos Individuales, las gestiones necesarias para dar inicio o continuidad relacionados con los procedimientos de huelga...*

*...11. Y los demás asuntos que a consideración de la persona juzgadora reúnan las características de urgentes de conformidad con las leyes que los rijan..."*

**Circular 10/2024:**

*"...En ese sentido, las y los titulares de los Tribunales Laborales Federales deberán observar para la atención y seguimiento de asuntos urgentes lo siguiente, en caso de encontrarse en este supuesto:*

*(...) 4. Tratándose de solicitudes, demandas, recursos, juicios y procedimientos en general, distintos a los previstos, no correrán plazos y términos procesales, no se celebrarán audiencias ni se practicarán diligencias desde el 19 de agosto de 2024 hasta que existan las condiciones para reanudar el servicio de forma normal.*

*5. La atención a las comunicaciones oficiales enviadas por el Tribunal Laboral Federal de asuntos colectivos con sede en la Ciudad de México, incluidos los procedimientos de huelgas y/o los procedimientos que, por paros técnicos de empresas, se solicite suspensión o modificación colectiva de las relaciones de trabajo, en el marco del Tratado comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) son*

consideradas asuntos urgentes y les son aplicables las presentes disposiciones.

6. Deberán hacer del conocimiento de las personas justiciables que seguirán operando las Oficialías de Partes y el sistema electrónico [www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea](http://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea), únicamente para la atención de asuntos urgentes y su trámite será a través de las guardias con el personal mínimamente indispensable para ello. (...)."

Por tanto, como indican las circulares de mérito, se hace del conocimiento que tratándose de solicitudes, demandas, recursos, juicios y procedimientos en general, distintos a los previstos como urgentes, no correrán plazos y términos procesales, ni se celebrarán audiencias ni se practicarán diligencias, esto a partir de las 00:00 horas del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro y hasta en tanto no se reanuden las labores con normalidad.

También, es importante informar a la sociedad, que **seguirán operando las Oficialías de Partes y el sistema electrónico únicamente para la atención de los asuntos urgentes** y su trámite será a través de guardias con el personal mínimamente indispensable para ello.

Finalmente, se informa que los datos de contacto de la persona Secretaria Instructora de guardia, se encuentran visibles en la Oficina de Correspondencia Común de Tribunales Colegiados de Circuito que da servicio a este órgano jurisdiccional y en la Oficialia de Partes de este Tribunal, además de estar publicados en el sistema electrónico de registro de guardias.

**Atentamente**  
**Maestro Francisco Javier Calderón Rodríguez**  
**Juez de Distrito adscrito al Tercer Tribunal Laboral**  
**Federal de Asuntos Individuales en el Estado de**  
**Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez.**  
(firmado electrónicamente)